

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE SEVILLA (FISEVI), CON NIF G-41918830, PARA GASTOS DE EXPLOTACIÓN DEL INSTITUTO DE BIOMEDICINA DE SEVILLA 2024

De acuerdo con la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 (BOJA Núm. 248, del 29 de diciembre de 2023), en el cual se consigna, en el programa presupuestario 41K (Calidad y Modernización) de la Consejería Salud y Consumo, una subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), con NIF G-41918830, y vista la solicitud y la documentación presentada, con fecha 14/05/2024 por D. José Francisco Cañón Campos, como Director Gerente de la citada Fundación, en petición de una subvención para financiar los gastos correspondientes al Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS), y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI) es una organización sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituida ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don Rafael Leña Escobar, según escritura pública de fecha 24 de noviembre de 1997, con el número 3.757 de su protocolo, siendo su denominación inicial Fundación Reina Mercedes para la Investigación Sanitaria, modificado a la actual mediante acuerdo del Patronato de la Fundación en la reunión de fecha 16 de abril de 2009 y elevada a escritura pública, con fecha 4 de mayo de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don Pedro Antonio Romero Candau.

SEGUNDO.- Dicha Fundación tiene como fin fundacional, según el artículo 5 del texto refundido de los Estatutos, la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios.

TERCERO.- Para la consecución de estos fines la Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla posee patrimonio propio, constituido por la dotación inicial del fundador o los fundadores y las sucesivas incorporaciones posteriores por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

CUARTO.- En virtud de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, la Viceconsejería acordó con fecha 22/04/2024 la iniciación de un expediente de concesión de subvención nominativa por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros), para la financiación de los gastos de explotación del Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS), con cargo a la partida presupuestaria 1300010000 G/41K/44605/00 01.

QUINTO.- Al objeto de proceder a la tramitación del citado expediente de concesión de subvención, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 34 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	17/05/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSKHCHEF6TQU7E73P83XD4XJXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Andalucía, con fecha 23/04/2024 se requirió a la Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla la aportación de la documentación necesaria para continuar el procedimiento de concesión de la subvención.

SEXO.- El presupuesto total de gastos de funcionamiento para el ejercicio 2024 del Instituto de de Biomedicina de Sevilla (IBIS), asciende a 4.597.416,38 €.

SÉPTIMO.- Con fecha 14/05/2024, la citada Fundación presenta escrito solicitando una subvención para financiar los gastos correspondientes al Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS), por un importe de 300.000 euros, lo que supone el 6,53 % del presupuesto del Instituto.

La documentación aportada, que obra en el expediente incoado al efecto, consta de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de subvención, que contiene lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar.
- b) Acreditación de la personalidad del representante legal de FISEVI
- c) Copia del número de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- d) Título o poder bastante, a favor de la persona que formula la solicitud.
- e) Copia de los Estatutos.
- f) Copia del acta de elección del solicitante, como representante legal de la entidad.
- g) Certificación de la inscripción en el Registro de Fundaciones.
- h) Declaración responsable de que no han existido modificaciones estatutarias no comunicadas al Registro de Fundaciones, en cumplimiento de los establecido en el art. 40 de la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) Declaración responsable en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- j) Declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad.
- k) Acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- l) Acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones frente a la Hacienda Autónoma y Estatal.
- m) Acreditación de la aprobación y presentación de las cuentas anuales al Protectorado de las Fundaciones de Andalucía.
- n) Programas de actividades para los que se solicita la subvención, así como presupuestos de las mismas de 2024, con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas, conceptos y retribuciones del personal para cada uno de ellos.
- o) Declaración responsable de que la entidad no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	17/05/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSKHCEF6TQU7E73P83XD4XJXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- p) Declaración responsable de que la entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, (Art 116. 5. del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, determinando la competencia de los poderes públicos en la organización y tutela de la Salud Pública.

SEGUNDO.- El artículo 55 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía sobre organización, funcionamiento interno, evaluación, inspección y control de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como en el marco del artículo 149.1.16ª de la Constitución la ordenación farmacéutica. Igualmente le corresponde la investigación con fines terapéuticos, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia.

TERCERO.- El Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, determina que la Consejería de Salud y Consumo, en el marco de la acción política fijada por el Consejo de Gobierno, la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación, asistencia sanitaria, consumo, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

CUARTO.- El artículo 5 del mencionado Decreto 156/2022, dispone que corresponde a la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud la dirección y ejecución de las políticas de investigación, desarrollo e innovación de la Consejería, así como las políticas de gestión del conocimiento, la definición de las líneas prioritarias de investigación, desarrollo e innovación en el ámbito de actuación de la Consejería, la aplicación y la promoción de la transferencia de tecnología en este sector, así como la compra pública innovadora en materia de salud, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías en esta materia y el diseño y coordinación de una estrategia de excelencia en materia de investigación, desarrollo e innovación en salud.

QUINTO.- La Consejería de Salud y Consumo desarrolla la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud, como programa sectorial integrante de la Estrategia de I+D+i de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027, el el que se reconoce que los centros e Institutos de Investigación son un pilar fundamental en el ecosistema científico andaluz.

SEXTO.- El Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBIS), fue creado el 24 de marzo de 2006 en virtud del Convenio de Colaboración formalizado entre las Consejerías de Salud y la de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Sevilla y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. La colaboración entre las partes ha continuado, manteniendo su vigencia con la firma de un nuevo convenio de 18 de noviembre de 2022.



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	17/05/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSKHCHEF6TQU7E73P83XD4XJXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De acuerdo con la cláusula octava del citado convenio, una de las obligaciones la Consejería de Salud y Consumo es el apoyo financiero al IBIS mediante la aportación, junto al resto de las partes que constituyen el Instituto, de fondos necesarios para su financiación según las cuentas aprobadas por el Consejo Rector.

Los objetivos del Instituto se encuentran recogidos en la cláusula segunda de citado Convenio:

- a) Desarrollar una investigación de excelencia biomédica multidisciplinar y competitiva sobre las causas de las patologías más prevalentes en la población y desarrollar nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento de las mismas
- b) Transferir de forma inmediata los conocimientos a la realidad clínica, basándose en la investigación fundamental a nivel molecular o celular. Esta investigación traslacional solo es posible en estructuras que combinan en un mismo lugar la medicina molecular con la practica clínica de calidad
- c) Potenciar la investigación de calidad clínica y epidemiológica y la innovación tecnológica.

De conformidad con la cláusula quinta del Convenio, el Instituto se gestiona a través del de la Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI).

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo establecido en el artículo 115 de Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, le corresponde a la persona titular de la Consejería de Salud y Consumo, delegada por Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, en la persona titular de la Viceconsejería. La delegación comprende la iniciación y resolución de concesión de las subvenciones de concesión directa previstas en artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En relación a las subvenciones de concesión directa, conforme con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 21 de diciembre de 2015, corresponde a la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud, en su ámbito material de actuación y que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, la actuaciones de tramitación, seguimiento y justificación, así como la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, resolución de prescripción del derecho al mismo.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, ésta Secretaría General

PROPONE

PRIMERO.- Conceder a la FUNDACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI) una subvención nominativa, por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 euros), que corresponde al 6,53 % del presupuesto total de la actividad, con cargo a la partida presupuestaria 1300010000 G/41K/44605/00 01, para el desarrollo del proyecto "Gastos de explotación del Instituto de Biomedicina de Sevilla", conforme al Anexo de esta Resolución. El plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	17/05/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSKHCHEF6TQU7E73P83XD4XJXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La cuantía global de la subvención se podrá destinar a cualquiera de las partidas de gasto aprobadas en el Anexo, de acuerdo con las necesidades de ejecución y sin necesidad de modificación de la resolución.

No serán subvencionables partidas que tengan naturaleza de inversión.

SEGUNDO.- El abono de la subvención se realizará en dos pagos:

- Un primer pago tras la Resolución de concesión del 50% del importe de la subvención (150.000 €).
- Un segundo pago del 50% restante, una vez justificado el pago anterior según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

TERCERO.- La justificación por parte de la Fundación beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, quedando establecido el siguiente régimen de plazos y forma de justificación:

- a) La forma de justificar es mediante la aportación de cuenta justificativa, acompañada de un informe de un auditor de cuentas, de memoria de actuaciones y de una memoria económica abreviada con la descripción de las principales magnitudes que vienen desglosadas en el presupuesto aceptado.
- b) La actuación de los auditores se adaptará a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Dado que la actividad va ser financiada, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) El plazo para la finalización de la actividad y/o ejecución de los programas subvencionados es hasta el 31 de diciembre de 2024.
- e) Con fecha límite de 30 de noviembre de 2024 se deberá presentar la justificación del primer pago, por importe de 150.000 €.
- f) Con fecha límite 31 de julio de 2025 se presentará la justificación final del total de las actividades.
- g) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme al artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Los gastos de explotación podrán ser compensados entre las distintas partidas relacionadas en el anexo, sin limitación a la compensación.
- i) El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad.



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	17/05/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSKHCHEF6TQU7E73P83XD4XJXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- La Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla deberá mantener la documentación original de las actuaciones desarrolladas a disposición de los órganos de gestión y control competentes, quedando sometida, para todo lo relacionado con la presente resolución, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y demás disposiciones aplicables.

QUINTO.- La Fundación queda obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La Fundación queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:
 - a) Cumplir el objetivo de realizar los gastos de funcionamiento que fundamenta la concesión de la subvención, conforme al desglose recogido en el Anexo, quedando la parte correspondiente a los gastos de amortización sujeta a lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos de funcionamiento subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sobre fundaciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, la Fundación también queda obligada al cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en concreto:



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	17/05/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSKHCHEF6TQU7E73P83XD4XJXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Acreditar antes de la propuesta de resolución que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los gastos funcionamiento de la Fundación, que los mismos están subvencionados por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- En particular, la Fundación deberá presentar, en el plazo de dos meses desde la recepción del importe citado, certificado del Tesorero de la Entidad acreditativo de haber recibido la subvención, con indicación expresa del número de asiento contable de registro en la contabilidad de la Fundación, y con la expresión de haber aplicado, la citada subvención, a los fines previstos en la presente resolución.
- La Fundación podrá subcontratar actividades con las limitaciones previstas en el artículo 29 de la citada Ley.

SEXTO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad. De conformidad con lo indicado en el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Fundación.

SÉPTIMO.- Se procederá a la modificación de la presente resolución en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando se produzca alguna alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en concreto la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos.
- b) Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- c) En caso de incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por el órgano concedente a la Fundación, y siempre que no se hubiera materializado aún la totalidad del pago de la subvención, se minorará el importe de la subvención concedida.
- d) Y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

OCTAVO.- La Fundación procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	17/05/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSKHCHF6TQU7E73P83XD4XJXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

NOVENO.- En el supuesto de que exista incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, pero la consecución de los objetivos previstos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar, al menos el 80% de todas las actividades previstas.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes de minoración de la cuantía de la subvención en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje de minoración de la subvención: 100%.
- Incumplimiento de los objetivos de gasto para los que se presentó la solicitud en un porcentaje superior al 20%. Porcentaje de minoración de la subvención: 100%.
- Incumplimiento parcial de los objetivos de gasto para los que se presentó la solicitud conforme al Anexo igual o inferior al 20%: El porcentaje de minoración de la subvención será igual al porcentaje de incumplimiento.
- Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje de minoración de la subvención: 40%.

DÉCIMO.- La Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD



FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	17/05/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmSKHCEF6TQU7E73P83XD4XJXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

GASTOS DE EXPLOTACIÓN DEL INSTITUTO DE BIOMEDICINA DE SEVILLA (IBIS), 2024

CONCEPTOS	PRESUPUESTO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.867.678,00 €
GASTOS DE PERSONAL	1.079.770,38 €
GASTOS CENTRALIZADOS (FISEVI)	649.968,00 €
TOTAL	4.597.416,38 €

